



MAT.: RESUELVE PONER TERMINO Y LIQUIDA CONTRATO DE LICITACION PUBLICA ID 2693-14-B221 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CENTRO VETERINARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA", POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN. -

ALGARROBO, 20 MAR 2023

DECRETO N° 0751

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L.-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Decreto Alcaldicio N° 1277 del 03.07.2021, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
6. Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios
7. Decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la ley N°19.886
8. D.A. N° 48 de fecha 06.01.2022 se adjudica licitación pública ID N°2693-14-B221 denominada "Construcción centro veterinario de atención primaria" comuna de Algarrobo.
9. Contrato celebrado con fecha 27 de enero del año 2022 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y empresa Inversiones Moreisan Spa., aprobado por D.A N° 251 de fecha 01.02.2022.
10. Acta de entrega de terreno de fecha 07.02.2022
11. Oficio N°242 de fecha 21.03.2022 del Sr. Alcalde a la empresa Inversiones Moreisan Spa., que adjunta informe técnico N° 102 de 2022.
12. Comprobante de correos de Chile de envió de oficio N° 242/2022 por carta certificada con fecha 22.03.2022
13. D.A. 812 de fecha 30.03.2022 que pone termino y liquida contrato denominada "Construcción centro veterinario de atención primaria" comuna de Algarrobo.
14. Oficio folio E303776 de fecha 26.01.2023 de la Contraloría Regional de Valparaíso
15. D.A. N°549 de fecha 01.03.2023 deja sin efecto D.A. N° 812 del 30.03.2022 que pone termino y liquida contrato denominada "Construcción centro veterinario de atención primaria".
16. Descargos ingresados por folio N° 865 por la empresa Inversiones Moreisan de fecha 08.03.2023

CONSIDERANDO:

- I. Que, por D.A. N° 48 de fecha 06.01.2022 se adjudica licitación publica ID N°2693-14-B221 denominada "Construcción centro veterinario de atención primaria" comuna de Algarrobo, celebrándose contrato con fecha 27 de enero del año 2022 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y empresa Inversiones Moreisan Spa., aprobado por D.A N° 251 de fecha 01.02.2022 por la suma de \$ 59.071.003 (cincuenta y nueve millones, setenta y un mil tres pesos) impuesto incluido, por el plazo de 48 días corridos a contar del acta de entrega de terreno. Entrega que se realizó el 07 de febrero del año 2022.
- II. Que, a fin de resguardar las obligaciones durante la ejecución de la obra, las bases establecieron que el adjudicatario debía presentar a la firma del contrato, una garantía de fiel cumplimiento del mismo, ingresando para estos efectos, la empresa adjudicada, Inversiones Moreisan SpA., una

garantía del fiel cumplimiento bajo el N° 3005737 por un monto de \$5.907.200 (cinco millones novecientos siete mil doscientos pesos), con una vigencia hasta el 24.06.2022.

- III. Que, habiendo transcurrido más de 30 días desde la entrega de terreno, sin que la empresa Inversiones Moreisan SpA ejecutara o realizara avances físicos en la obra, el ITO emitió informe técnico N°102 de fecha 21.03.2022, por el cual expone los incumplimientos graves a las obligaciones contraídas por parte del adjudicatario. Dicho documento fue enviado por Oficio N°242 de fecha 21.03.2022 de Alcaldía, a la empresa Inversiones Moreisan Spa., a través de correos de Chile mediante carta certificada con fecha 22.03.2022.
- IV. Que, la cláusula decimotercera del contrato y el artículo 40 de las bases administrativas técnicas estipulan las causales de termino unilateral del contrato, indicando, entre otras, *“por paralización de las obras sin causa justificada, por más de 15 días”* lo que conlleva un incumplimiento a otras de las causales establecidas en el mismo artículo, esto es, *“El contrato podrá ser resuelto administrativamente de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato”*.
- V. Que, en virtud de lo anterior, este Municipio procedió a emitir D.A. N° 812 de fecha 30.03.2022 a fin de dar término unilateral al contrato y ordenar el cobro de garantía del fiel cumplimiento N°3005737 por el monto de \$5.907.200 (cinco millones novecientos siete mil doscientos pesos), con fecha de vigencia hasta el 24.06.2022 por incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por la empresa adjudicada.
- VI. Debido a lo anterior, Inversiones Moreisan SpA., deduce reclamo ante la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 02.05.2022, motivo por el cual, la Contraloría Regional mediante oficio N° E237200de 2022 solicita a esta Entidad Edilicia informe al respecto. Por su parte este Municipio remitió informe mediante oficio N°656 de fecha 11.08.2022, por el cual señala que el cobro de **boleta de fiel cumplimiento del contrato**, se realizó acorde a lo consagrado en el artículo 66° de las bases generales de la licitación, puesto que existió un perjuicio para el Municipio indicando que, levantar una licitación pública, cualquiera sea su objeto, tiene un costo de \$1.706.998 (un millón, setecientos seis mil, novecientos noventa y ocho pesos), además de estar expuestos a posibles atrasos en los plazos para ejecutar obras con fondos provenientes de otras instituciones públicas.
- VII. Por oficio folio E303776 de fecha 26.01.2023 la Contraloría Regional de Valparaíso emitió informe al respecto, ordenando a este municipio establecer un procedimiento que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 79 ter del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, a fin de que se respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, es decir, dar traslado al respectivo contratista, y que este último emita sus descargos en relación con el eventual incumplimiento.
- VIII. En armonía con lo anterior, en criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 15.825, de 2019, de la Contraloría General, las bases administrativas de los procesos licitatorios regidos por la ley N° 19.886, deben considerar un procedimiento que cumpla con las condiciones contempladas en el artículo 79 ter del reglamento de ese del decreto N° 250, de 2004, el que debe ser aplicado

20 MAR 2023

0751

cuando el término anticipado del contrato que se celebre constituya una medida adoptada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones pactadas en ese acuerdo de voluntades. De igual manera, es pertinente destacar que, de acuerdo con el razonamiento contenido, entre otros, en el dictamen N° 67.918, de 2015, de la Contraloría General, en armonía con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe, que deben inspirar las actuaciones de los órganos de la Administración, el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los casos que corresponda, no puede exceder del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y de las multas que se hayan impuesto y que no estén solucionadas, por lo que, salvo que se disponga algo diferente en la regulación respectiva, se debe restituir al contratista el saldo que eventualmente obre en su favor, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa de la repartición contratante.

- IX. Que, en cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría Regional de Valparaíso en su oficio folio E303776 de fecha 26.01.2023, esta entidad edilicia emitió D.A. N° 549 de fecha 01.03.2023, por el cual se deja sin efecto D.A. N° 812 de fecha 30.03.2022 que da término unilateral al contrato "Construcción centro veterinario de atención primaria" comuna de Algarrobo, y ordena el cobro de garantía de fiel cumplimiento del contrato, a fin de establecer un procedimientos que satisfaga las exigencias contempladas en el artículo 79 ter del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, siendo dicha resolución notificado con fecha 06 de marzo del presente año personalmente al representante legal de la empresa Inversiones Moreisan Spa., don Antonio Moreira Sanchez.
- X. Que, en virtud de lo anterior, y a fin de corroborar el efectivo cobro de la garantía mencionada, la Dirección de Administración y Finanzas mediante memorándum N°05 de fecha 08.02.2023, informo que con fecha 11.05.2022 esta entidad edilicia hizo cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto de \$5.907.200 (cinco millones novecientos siete mil doscientos pesos).
- XI. Que, por folio N° 865 la empresa Inversiones Moreisan Spa., ingresa descargos con fecha 08.03.2023 por el cual, solo se hace cargo de la garantía del fiel cumplimiento señalada anteriormente, sin rebatir el incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el contrato al no haber ejecutado las obras adjudicadas, solicitando que se restituya la diferencia entre lo cobrado y lo que efectivamente debía cobrarse por parte de esta entidad edilicia, esto es, la suma de \$ 1.706.988 (un millón setecientos seis mil, novecientos ochenta y ocho pesos), monto que envuelve el gasto incurrido en el desarrollo del proceso licitatorio en cuestión según certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- I. Resuelve poner término a contrato de licitación publica ID N°2693-14-B221 denominada "Construcción centro veterinario de atención primaria" comuna de Algarrobo, celebrado con fecha 27 de enero del año 2022 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y empresa Inversiones Moreisan Spa., siendo aprobado por D.A N° 251 de fecha 01.02.2022, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución alcaldicia.

20 MAR 2023

0751

- II. Que, al no existir avances físicos en la obra denominada "Construcción centro veterinario de atención primaria", la Ilustre Municipalidad de Algarrobo nada le adeuda a la empresa adjudicada, liquidándose en este acto el contrato celebrado con fecha 27.01.2022.
- III. Habiendo esta entidad edilicia realizado el cobro íntegro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato N° 3005737 por un monto de \$5.907.200 (cinco millones novecientos siete mil doscientos pesos) con fecha 11.05.2022 y considerando los descargos presentados por la empresa Inversiones Moreisan SpA., por medio del cual, no desconoce incumplimiento en las obligaciones contractuales en la ejecución de las obras denominadas "Construcción centro veterinario de atención primaria" comuna de Algarrobo, en armonía con lo ordenado por la Contraloría Regional de Valparaíso y razonando que el perjuicio causado a esta entidad edilicia, dice relación con el costo del proceso licitatorio en la que esta última incurrió, por la suma de \$ 1.706.988 (un millón setecientos seis mil, novecientos ochenta y ocho pesos), **se ordena a la Dirección de Administración y Finanzas proceda a realizar devolución de la diferencia a la empresa Inversiones Moreisan SpA., ascendiente a la suma de \$4.200.212 (cuatro millones doscientos mil doscientos doce pesos).**
- IV. Dicho monto deberá ser pagado mediante transferencia electrónica nombre de Miguel Antonio Moreira Sánchez Rut N° 17.879.186-9 cuenta corriente N°49661400 del banco BCI.
- V. Impútese el siguiente gasto a la cuenta presupuestaria N° 215-26-01-0000 denominada "Devoluciones" del presupuesto municipal año 2023.
- VI. **Notifíquese** la presente resolución alcaldía por la secretaria municipal, en su calidad de ministro de fe, personalmente o por carta certificada en aplicación del artículo 46 inciso segundo de la ley N°19880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, a la empresa Inversiones Moreisan Spa., a través de su representante legal don Antonio Moreira, al domicilio ubicado en calle Dr. Manuel Barros Borgoño N°71, oficina 1105 comuna de Providencia, región Metropolitana.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

JLYM/MCGB/U.C./fch

DISTRIBUCIÓN

- > DAF (1)
- > Inversiones Moreisan (1)
- > Jurídico (1)
- > Archivo Municipal (2)

20 MAR 2023

0751



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	20 MAR 2023
FECHA SALIDA:
OBSERVACIÓN N°:	21 MAR 2023